

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FRESNADILLO DE SAYAGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de diciembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afecten a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
1531 21000	Infraestructuras	3.200,00	1.000,00	4.200,00
	<i>Total</i>	<i>3.200,00</i>	<i>1.000,00</i>	<i>4.200,00</i>

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
920 22600	Gastos diversos	1.800,00	1.000,00	800,00
	<i>Total bajas</i>	<i>1.800,00</i>	<i>1.000,00</i>	<i>800,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fresnadillo de Sayago, 9 de febrero de 2017.-El Alcalde.